



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SHCP

México, D.F., 26 de septiembre de 2012

VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

Dirección General de Autorizaciones Especializadas

**VICEPRESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE BANCA
DE DESARROLLO Y FINANZAS POPULARES**

Dirección General de Supervisión de Sociedades
Financieras Populares

Oficio Núm.: 210-62571/2012 y 120-2007/2012

CNBV.311.311.25 (5790) "2012-09-26"

Asunto: Se autoriza la realización de las operaciones que se indican.  **COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**
DESPACHADO

Consejo de Asistencia al Microempendedor, S.A. de C.V., S.F.P.

Av. Colonia del Valle 615, 2° piso
Col. Del Valle, C.P. 03100, Distrito Federal, México.

03 OCT. 2012

**DIR. GRAL. DE PROGRAMACION,
PRESUPUESTO Y REC. MATERIALES**
COORDINADORIA DE ASISTENCIA Y ARCHIVO

At'n: C.P. César Cuauhtémoc Cortés Pérez
Director General

En respuesta a sus escritos recibidos el 15 de diciembre de 2011, 26 de julio y 11 de septiembre de 2012, en atención a que ha transcurrido en exceso el plazo de dos años contado a partir de la fecha en que esa Sociedad Financiera Popular inició operaciones en términos de lo señalado en nuestro anterior oficio 311-35085/2010 y 123-9681/2010 de fecha 8 de junio de 2010, y que esa Sociedad ha acreditado una adecuada gestión de sus operaciones crediticias, esta Comisión, con fundamento en lo establecido por el artículo 36 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular tiene a bien autorizar a Consejo de Asistencia al Microempendedor, S.A. de C.V., S.F.P., a recibir de sus clientes depósitos de dinero a la vista, de ahorro, a plazo, retirables en días preestablecidos y retirables con previo aviso, de conformidad con lo previsto por el inciso a) de la fracción I del referido precepto legal.

Lo anterior, en el entendido de que esta Comisión en el ejercicio de las facultades de supervisión y vigilancia que le conceden los artículos 47 y 120 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y demás disposiciones legales aplicables, podrá ordenar a esa Sociedad la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos u omisiones irregulares que haya detectado con motivo de dichas funciones, dentro de las cuales podrá ordenar suspender la realización de las operaciones a que se refiere el inciso a) de la fracción I del artículo 36 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en caso de que no ejerza una adecuada gestión de sus operaciones crediticias en términos de lo dispuesto por dicho ordenamiento legal y las disposiciones de carácter general que emanen de él, o se aparte de los usos y sanas prácticas de los mercados financieros.



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES



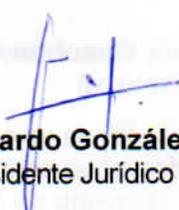
SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

Oficio Núm.: 210-62571/2012 y 120-2007/2012

El presente oficio se emite con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas, así como en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 120, primer párrafo, 147 y 152 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 1, 2, 4, fracciones I y XXXVIII, 5, 16, fracción XVI y antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 11, penúltimo párrafo, 12, 15, fracción IX, 16, fracción VIII, 17, fracción XII, 22, fracciones I, inciso a), II y III, así como último párrafo, 41, fracciones I y XII y 61 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 10, 14, fracciones I, inciso 1) y II, incisos 9), 23) y 46), 32, fracción IV, inciso 7) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión; así como 1, fracciones IV y VIII, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente


Lic. Jorge Leonardo González García
Vicepresidente Jurídico


Ing. Gabriel Napoleón Díaz Leyva
Vicepresidente de Supervisión de Banca de
Desarrollo y Finanzas Populares

C.c.p.: **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Autorizaciones Especializadas. Para su conocimiento.
L.C. Eduardo Vargas Chavarría, Director General de Supervisión de Sociedades Financieras Populares.
Lic. Alexis Villanueva Ruiz, FINE Servicios, S.C. Calle Chabacano No. 102, Col. Los Olivos, C.P. 76903, Querétaro, Qro.
Mismo fin.

SCGI 91251/2011
JAJ/P/AC

Insurgentes Sur 1971, Plaza Inn Torre Sur, Guadalupe Inn, 01020 México, D.F.